



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, seis de octubre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00774-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Aclárese el acápite de pretensiones, al respecto, obsérvese que se solicitan intereses moratorios por cada una de los cánones de arrendamiento adeudados y, al mismo tiempo, la suma pactada en la cláusula penal, rubros que resultan incompatibles, si se toma en consideración que tienen la misma finalidad (numeral 4, artículo 82 *ibídem*).
2. Aclárese la demanda en cuanto atañe a la sociedad convocada al juicio, al respecto, obsérvese que la registrada en el líbello no guarda relación con aquella que suscribió el contrato objeto de recaudo (numeral 4, artículo 82 *ib.*).
3. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.
4. Acredítese la existencia y representación legal de la compañía enjuiciada, nótese que el certificado aportado no corresponde al de la persona jurídica que suscribió el contrato venero de la acción (numeral 2, artículo 84 ritual).

5. Infórmese si ha entablado comunicación con las personas naturales enjuiciadas a través de las direcciones electrónicas suministradas y que intenta sean utilizadas para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA

Juez



Firmado Por:

ANA MARIA SOSA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**020806360f0f11199ec37be51942a065b2faa1f855c5b800562b61c4e430
ba76**

